

I

(Resoluciones, recomendaciones, orientaciones y dictámenes)

ORIENTACIONES

BANCO CENTRAL EUROPEO

ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 18 de diciembre de 2006

por la que se modifica la Orientación BCE/2005/5 sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo y los procedimientos de intercambio de información estadística en el Sistema Europeo de Bancos Centrales, en materia de estadísticas de las finanzas públicas

(BCE/2006/27)

(2007/C 17/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular los artículos 5.1, 5.2, 12.1 y 14.3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 8 de la Orientación BCE/2005/5, de 17 de febrero de 2005, sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo y los procedimientos de intercambio de información estadística en el Sistema Europeo de Bancos Centrales, en materia de estadísticas de las finanzas públicas ⁽¹⁾, dispone que el Consejo de Gobierno revise anualmente las exenciones concedidas a los bancos centrales nacionales (BCN) que no puedan cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2 y en el apartado 1 del artículo 4 de dicha orientación.
- (2) Donde existan exenciones, los Estados miembros correspondientes necesitan tiempo suficiente para establecer las fuentes de los datos pertinentes, por lo que la primera fecha de transmisión de estos datos debe ser una fecha en la que se espera que los datos estén disponibles.
- (3) El apartado 2 del artículo 2 de la Orientación BCE/2005/5 dispone que los datos que los BCN deben presentar al Banco Central Europeo (BCE) abarquen el período comprendido entre 1991 y el año al que se refiere la transmisión. No obstante, la fecha de inicio debe ahora retrasarse a 1995, debido a la limitada disponibilidad de

datos de los años anteriores a 1995. Este cambio no debe ser óbice para que los BCN que dispongan de datos de años anteriores a 1995 los presenten voluntariamente.

- (4) Con arreglo al artículo 1 de la Decisión 2006/495/CE del Consejo, de 11 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado sobre la adopción por Eslovenia de la moneda única el 1 de enero de 2007 ⁽²⁾, la excepción en favor de Eslovenia a que hace referencia el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 ⁽³⁾ se suprime con efectos a partir del 1 de enero de 2007.
- (5) En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, se ha invitado al gobernador del Banka Slovenije a asistir a la reunión del Consejo de Gobierno en la que se ha adoptado la presente orientación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

La Orientación BCE/2005/5 se modificará como sigue:

1. El apartado 2 del artículo 2 se sustituirá por el siguiente:
«2. Los datos abarcarán el período comprendido entre 1995 y el año al que se refiere la transmisión (año t-1).»
2. El anexo IV se sustituirá por el anexo de la presente orientación.

⁽¹⁾ DO L 109 de 29.4.2005, p. 81. Orientación modificada por la Orientación BCE/2006/2 (DO L 40 de 11.2.2006, p. 32).

⁽²⁾ DOL 195 de 15.7.2006, p. 25.

⁽³⁾ DOL 236 de 23.9.2003, p. 33.

Artículo 2

La presente orientación entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Artículo 3

La presente orientación se dirige a los BCN de los Estados miembros que han adoptado el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 18 de diciembre de 2006.

Por el Consejo de Gobierno del BCE

El presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET

ANEXO

«ANEXO IV

EXENCIONES RELATIVAS A LAS SERIES TEMPORALES QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, CUADROS 1A
— 3B

Cuadro/fila	Descripción de la serie temporal	Primera fecha de transmisión
ALEMANIA		
2A.30	Pérdidas y ganancias por tipo de cambio	Octubre de 2008
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	
3A.23,25	Deuda, desglose por vencimiento residual de la cual a tipo de interés variable	
GRECIA		
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	Octubre de 2008
3A.20	Deuda a largo plazo de la cual a tipo de interés variable	
3A.21,22,23,24,25	Deuda, desglose por vencimiento residual	
FRANCIA		
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	Octubre de 2008
IRLANDA		
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	Octubre de 2008
3A.31	Deuda — bonos cupón cero	
ITALIA		
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	Octubre de 2008
LUXEMBURGO ⁽¹⁾		
2A.2	Ajuste entre cuentas financieras y no financieras	Octubre de 2008
2A.3	Operaciones netas con activos financieros y pasivos	
2A.11,12	Operaciones con acciones y otras participaciones, desglose	
2A.7,19	Operaciones con activos financieros y pasivos de las cuales operaciones con derivados financieros	
2A.13, 22	Operaciones con otros activos financieros y pasivos	
2A.29,30,31	Efectos de valoración en la deuda y desglose	
2A.32	Otras variaciones en el volumen de la deuda	
3A.12,13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	
3A.21,22,23,24,25	Deuda, desglose por vencimiento residual	
3A.30	Vencimiento residual medio de la deuda	

Cuadro/fila	Descripción de la serie temporal	Primera fecha de transmisión
PAÍSES BAJOS		
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	Octubre de 2008
AUSTRIA		
2A.10,11,12	Operaciones con acciones y otras participaciones, desglose	Octubre de 2008
2A.25,26,27	Operaciones con instrumentos de deuda, desglose por moneda en la que estén denominados	
2A.29,30,31	Efectos de valoración en la deuda y desglose	
2A.32	Otras variaciones en el volumen de la deuda	
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	
3A.15,16,17	Deuda, desglose por moneda en la que está denominada	
3A.20	Deuda a largo plazo de la cual a tipo de interés variable	
3A.21,22,23,24,25	Deuda, desglose por vencimiento residual	
3A.30	Vencimiento residual medio de la deuda	
3A.31	Deuda — bonos cupón cero	
ESLOVENIA ⁽²⁾		
1A.2,3,4,5	Déficit por subsectores	Octubre de 2008
2A.10,11,12	Operaciones con acciones y otras participaciones, desglose	
2A.24	Operaciones con instrumentos de deuda a largo plazo	
2A.25,26,27	Operaciones con instrumentos de deuda, desglose por moneda en la que estén denominados	
2A.29,30,31	Efectos de valoración en la deuda y desglose	
2A.32	Otras variaciones en el volumen de la deuda	
3A.13,14	Deuda mantenida por no residentes, desglose	
3A.20	Deuda a largo plazo de la cual a tipo de interés variable	
3A.30	Vencimiento residual medio de la deuda	
3A.31	Deuda — bonos cupón cero	
<p>(1) Para las partidas 2A.2, 3, 7, 13, 19 y 22 la exención sólo se aplica a los datos solicitados para el período comprendido entre 1995 y 1998.</p> <p>(2) Eslovenia cuenta con una exención para todos los datos solicitados en los cuadros 2A, 2B, 3A y 3B del anexo I para el período comprendido entre 1995 y 1998. Para las partidas 1A.2, 3, 4 y 5 la exención sólo se aplica a los datos solicitados para el período comprendido entre 1995 y 1998. Para las partidas 2A.10, 11, 12 y 24 la exención sólo se aplica a los datos solicitados para 1999.»</p>		